



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: DENISFER ROMANI DEL VALLE.

DEMANDADO: EUDER ERLEY RUÍZ CARREÑO.

RAD: 20001-31-10-003-2020-00173-00.

Sería del caso señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 C. G. del P. en atención el representante judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación personal y por aviso, remitidas al demandado RUÍZ CARREÑO a la dirección denunciada en la demanda.

No obstante, revisada las certificaciones allegadas, se advierte que ambas corresponden al número de guía 700044030592 de 26 de octubre de 2020 y entregadas el 27 del mismo mes, año y hora, a las 3:00 de la tarde, recibida por la señora NANCY ESCALANTE, comportamiento que no se aviene con el principio de lealtad procesal, por cuanto vulnera el derecho de defensa del demandado al no esperar el transcurso del término del artículo 291-3 C. G. del P. para su comparecencia, porque solo hasta después de haber precluido el mismo, procede el envío del aviso. En ese orden, se requiere al apoderado judicial se abstenga de esas conductas que inducen en error al juzgado.

Así las cosas, corresponde a la demandante agotar la notificación por aviso o acreditar haber realizado la misma conforme lo ordena el artículo 291 y 292 C. G. del P., a fin de señalar fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado ORDENA a la demandante acreditar la notificación del demandado de acuerdo a lo previsto por los artículo 291 y 292 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1cdb97278ae0f3a3870b95d4772b192f322c0c5682bd15bb9261edce2a3ccf5

Documento generado en 05/02/2021 05:05:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>